

ESTATUTOS DE LA ALIANZA DEMOCRATICA

PRIMERO: La Alianza Democrática (AD) es un pacto de partidos políticos cuyos compromisos esenciales están expresados en el documento denominado "Bases del Diálogo para un Gran Acuerdo Nacional".

SEGUNDO: Son miembros de la Alianza Democrática:

- 1).: - El Partido Derecha Republicana
- El Partido Socialista de Chile
- El Partido Social Demócrata
- El Partido Radical
- El Partido Unión Socialista Popular
- El Partido MAPU Obrero Campesino
- El Partido Demócrata Cristiano; y
- El Grupo por la Convergencia Socialista.

2).: Los partidos y movimientos políticos que, habiendo aceptado expresamente las bases y acuerdos programáticos de la AD hayan sido admitidos a formar parte de ésta por el Comité Ejecutivo.

TERCERO: El organismo resolutorio superior encargado del gobierno y administración de la AD es su Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo está integrado, en igualdad de condiciones, por los partidos políticos que integran la AD. El Grupo por la Convergencia Socialista y el Partido MAPU Obrero Campesino se harán

representar por una misma persona.

Los representantes de los partidos en el Comité Ejecutivo se mantendrán por el tiempo que éstos determinen, debiendo elegirse entre sus más altos dirigentes nacionales. Cada miembro titular del Comité Ejecutivo podrá tener un alterno que será nominado por cada partido por el mismo tiempo que el titular que sólo podrá actuar en caso de ausencia o impedimento de éste.

El Comité Ejecutivo funcionará por lo menos una vez por semana para tratar las materias que sus miembros acuerden. A requerimiento de cualquiera de ellos, podrá reunirse extraordinariamente para tratar asuntos específicos de carácter urgente.

El Consejo podrá sesionar válidamente con la asistencia de cinco de sus integrantes, pero no podrá adoptar acuerdos sino por la unanimidad de sus miembros. No obstante, la sola abstención, manifestada por algunos de sus integrantes, no impedirá un acuerdo válido, si el resto de los miembros se pronuncia en un mismo sentido.

Ninguna declaración o acuerdo emanado del Comité Ejecutivo podrá ser dado a conocer públicamente sino a través de sus miembros. Para este efecto, el Comité Ejecutivo designará anualmente tres de sus integrantes que tendrán el carácter de voceros oficiales. Tales representantes no tendrán com-

petencia para adoptar acuerdos o resoluciones y se limitarán a exponer públicamente los acuerdos de la AD. En consecuencia, ningún ^{otro} organismo ni persona de la AD está autorizado para formular declaraciones o pronunciamientos a nombre de ella.

El Comité Ejecutivo designará tres de sus miembros en calidad de suplentes de cada vocero oficial y que lo remplazará por el mismo período en caso de ausencia o impedimento.

El Comité Ejecutivo designará, asimismo, a uno de sus miembros para presidir el Consejo Político de la AD, por el período de un año.

También por el período de un año el Comité Ejecutivo designará al Secretario General de la AD..

De acuerdo a un turno preestablecido, el Comité Ejecutivo designará un Director de Debates que durará un mes en su función, teniendo a su cargo la convocatoria y Tablas de las mismas.

CUARTO: El Comité Ejecutivo será asesorado por un Consejo Político de carácter permanente en las materias que señale el Comité Ejecutivo.

Sus acuerdos no tendrán carácter resolutivo y se adoptarán por la mayoría de sus miembros en ejercicio.

El Consejo Político estará integrado por tres representantes por cada partido político integrante de la AD que se desempeñarán durante un año en sus funciones, sin perjuicio de los remplazos que cada partido acuerde.

El Consejo será presidido por un miembro titular designado por el Comité Ejecutivo y elegirá, de entre sus miembros, un Vicepresidente y un Secretario. Sesionará ordinariamente ~~durante~~ cada quince días, sin perjuicio de ser citado a sesiones extraordinarias cuando el Comité Ejecutivo así lo acuerde.

Del Consejo Político dependerán las siguientes comisiones permanentes:

- 1).- COMISION DE MOVILIZACION NACIONAL
- 2).- COMISION POLITICO-TECNICA
- 3).- COMISION DE RELACIONES EXTERIORES
- 4).- COMISION ECONOMICA SOCIAL
- 5).- COMISION DE COMUNICACIONES
- 6).- COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Las Comisiones serán presididas por un miembro del Consejo Político y podrán integrarse por personas que, perteneciendo o no a los partidos de la AD, concuerden con sus postulados básicos. Corresponderá al Comité Ejecutivo resolver estas materias en caso de dudas.

Se podrán crear, con acuerdo del Comité Ejecutivo, Comisiones Especiales para el estudio de asuntos específicos.

Las Comisiones rendirán sus informes al Consejo Político para su discusión. El Consejo remitirá los informes al Comité Ejecutivo con indicación de las opiniones de mayoría o minoría que cada informe haya merecido.

www.archivopatricioaywin.cl

Los Presidentes Provinciales de la AD podrán participar en las sesiones del Consejo Político con derecho a voz y voto.

Sólo Los miembros del Consejo Político podrán ser designados para representar a la AD en aquellos actos, concentraciones o reuniones públicas o privadas cuando lo acuerde expresamente el Comité Ejecutivo en cada caso. Ningún representante del Consejo o de cualquiera de sus comisiones podrá formular declaraciones o emitir opiniones en representación de la AD, salvo autorización expresa del Comité Ejecutivo.

QUINTO: El Plenario Nacional de la AD será su máximo organismo de consulta nacional. No tendrá carácter resolutivo pero hará llegar sus proposiciones y sugerencias al Comité Ejecutivo en las materias en que éste requiera pronunciamiento.

El Plenario Nacional estará integrado por derecho propio por todos los miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo Político de la AD, por los Presidentes Provinciales y por los Presidente de la AD que se hayan constituido, con autorización del Comité Ejecutivo, en países extranjeros. Integrarán también el Plenario las personas independientes, los representantes de organismos laborales, de pobladores, artistas, intelectuales, profesionales, organizaciones femeninas, organizaciones de Derechos Humanos y otras expresamente citadas por el Comité Ejecutivo.

El Plenario Nacional será convocado cada vez que lo estime necesario el Comité Ejecutivo y sesionará bajo la presidencia de uno de sus miembros.

SEXTO:

La Secretaría Permanente de la AD tendrá a su cargo la coordinación y apoyo material de las diversas actividades de la AD, de su Consejo Político y Comisiones.

La Secretaría Permanente estará a cargo del Secretario Ejecutivo elegido, por el período de un año, por el Comité Ejecutivo de la AD.

Asesorarán al Secretario Ejecutivo, por el mismo período de un año, un pro-Secretario, y un Tesorero.

El Secretario Ejecutivo será Ministro de Fe del Comité Ejecutivo de la AD, asistirá a sus sesiones y levantará Actas de las mismas. Redactará las declaraciones y acuerdos y mantendrá a disposición del Comité Ejecutivo los archivos de la AD.
